



CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) Y LA ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA (ASJ)

Los suscritos, **BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación No. 0801-1984-16509, actuando en mi condición de Titular de la Institución del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, electa para tal cargo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No 181-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veinte (2020), Edición 35,469, facultada por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos para realizar esta clase de actos, quien en adelante, para los fines de este Convenio de Cooperación se denominará "**CONADEH**" por una parte, y por la otra parte el Señor **CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, licenciado en Pedagogía, hondureño, de este domicilio y portador del Documento Nacional de Identificación No. 1807-1970-00020, actuando en mi condición de Representante Legal de la Organización No Gubernamental denominada **ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA**, capítulo en Honduras de Transparencia Internacional (TI), facultado para la suscripción de este Convenio, a través del Poder de Representación, emitido por **YONI ENCARNACIÓN ARIAS LÓPEZ** en condición de Presidente de la organización Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), autorizado por la Notario Verónica Murillo Ordóñez, en Instrumento Público número ochenta (80), a los catorce (14) día del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), quien en lo sucesivo se señalara como "**ASJ**". "**EL CONADEH**" y la "**ASJ**", para todos los efectos en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**"; ambos en el pleno goce de sus facultades legales hemos convenido en celebrar y como en efecto lo hacemos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas y consideraciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

DEL CONADEH:

Que en virtud del Decreto Legislativo No. 191-94, de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado en todas y cada de una de sus partes mediante el Decreto Legislativo No. 2-95, de fecha siete (07) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se le concede la categoría de Institución Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el cual será objeto de una Ley especial.

Que la Constitución de la República, en su artículo 59 expresamente determina que "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla



y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, crease la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial.”

Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su artículo 1 estipula que “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es una institución nacional, establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras.”

Que la precitada Ley Orgánica en su artículo 8, contempla que la persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias gozará de independencia funcional, administrativa y técnica.

En el marco de la naturaleza, competencia y atribuciones del CONADEH, la planificación y presupuesto institucional se relaciona directamente con su misión constitucional, para ello, cada programa, actividad y obra de la gestión institucional converge con el enfoque basado en Derechos Humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente para velar por el cumplimiento real y efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, asimismo velar por los derechos de los grupos con atención preferencial, vigilando que el Estado pueda erradicar el estigma, discriminación y la violencia.

La planificación institucional del “CONADEH” se vincula directamente con el ODS número 16 orientado a promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, así como proporcionar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces, responsables e inclusivas que rindan cuentas.

DE LA “ASJ”: La “ASJ”, es una Organización No Gubernamental, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, otorgada mediante Resolución Número ochocientos noventa guiones dos mil tres (890-2003), dictada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil tres (2003). Y cuya inscripción consta en el Asiento Número quince (15) del Tomo doscientos veintidós (222) del Libro de Registro de Sentencias que se llevan en el Registro Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán.

La “ASJ”, tiene como misión, promover la justicia y la paz en alianza con la sociedad civil, generando cambios estructurales en los sectores de seguridad, salud y educación para lograr una sociedad más justa a favor de los más vulnerables.



Uno de los ejes de la “ASJ” es el combate de la corrupción en las instituciones gubernamentales, a través de la exposición de actos de corrupción, monitoreos e informes técnicos, así como la representación y seguimiento a denuncias a través del Centro de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC), para garantizar a la ciudadanía un país más justo, equitativo y libre de conflictos.

En aras de dar cumplimiento de los objetivos de la “ASJ”, la Dirección de Democracia y Transparencia (DDT), se encarga de realizar aportes a cada uno de estos espacios, con el propósito de promover cambios progresivos en la sociedad y el Estado a través de distintas actividades como ser: el informe de conflictividad, analizando situaciones adversas que enfrenta la población que ponen en precario el pleno desarrollo del país. De igual forma, el Centro de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC), como una unidad de la Dirección, promueve asistencia investigativa y legal e incidencia, hasta la obtención de resoluciones justas. A once años de su llegada, se ha convertido en el empoderamiento de los ciudadanos para actuar frente a los actos de corrupción y reclamo de sus derechos sociales ante las autoridades competentes, con más de 500 denuncias ciudadanas remitidas al Ministerio Público, logrando el 90% de resoluciones de las denuncias recibidas desde su creación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

Este convenio se inspira en establecer y desarrollar un mecanismo de colaboración entre “LAS PARTES”, dentro de sus posibilidades, dando cumplimiento a los objetivos previstos, para la ejecución de estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento del Estado de Derecho, implementando una metodología de recolección y sistematización de información de las diferentes áreas de trabajo de las partes.

Honduras enfrenta desafíos significativos, persistiendo problemas de pobreza, desigualdad, violencia, inestabilidad política y la corrupción siendo un problema crónico que socavaba la confianza en las instituciones estatales, limitando el goce efectivo de derechos humanos. Estas necesidades resaltan la importancia de mejorar la seguridad ciudadana, promoviendo la protección de derechos humanos que son imperativos para construir una sociedad más equitativa y justa, fortaleciendo un Estado de derecho.

“CONADEH” y “ASJ”, trabajan en beneficio de los grupos más vulnerables, es por esa razón que se han creado distintos materiales que han sido de mucha relevancia para la situación que enfrenta el país, por su parte “ASJ”, realiza el monitoreo de conflictividad que aborda temas significativos con el propósito de analizar y comprender la dinámica de los conflictos en



Honduras en cuanto a la afectación a la sociedad y a las partes involucradas, previniendo una escalada de la violencia. Brinda asistencia legal a través de la unidad ALAC, promoviendo la protección de los derechos y el acceso a la justicia "CONADEH" por su parte, por medio de monitoreos a la situación de derechos humanos en Honduras a través de los informes anuales que documentan y denuncian violaciones y abusos a nivel nacional, ofrece una vía de atención de quejas que los ciudadanos presenten sobre violaciones de derechos humanos y siendo mediadores entre las partes en conflicto sean personas naturales o jurídicas, contribuyendo a la resolución pacífica de las disputas.

Por previas alianzas entre "CONADEH" y "ASJ" en diversos asuntos de asistencia legal para garantizar el acceso a la educación, foros abordando temas como la reforma de Ley de Justicia Tributaria y demás, para abogar en promover la justicia, la transparencia, y el respeto de los derechos humanos. Es necesario el presente Convenio para dar continuidad con informes que puedan documentar y analizar situaciones de conflicto en diversos contextos, como: estado de derecho, institucionales, electorales, vulneraciones a derechos humanos, políticos y económicos. Dando una visión objetiva de cada uno de estos eventos, para la creación de estrategias de resolución que promuevan la transparencia y la rendición de cuentas por parte de las autoridades públicas, para dar cumplimiento a los objetivos, metas y acciones de cada de "LAS PARTES".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS:

El presente Convenio tiene como objetivo principal establecer las bases y criterios que regirán las relaciones y actividades de cooperación técnica entre el "CONADEH" y "ASJ" desarrollando mecanismos de manera conjunta entre "LAS PARTES", para compartir información que sea relevante en beneficio mutuo para los propósitos de este Convenio. Para tal fin, las actividades se centralizarán en los siguientes objetivos específicos:

- Establecer mecanismos de cooperación que permitan la "ASJ" y "CONADEH", recibir asistencia especializada por parte de sus expertos, en los distintos campos de sus actividades y experiencias.
- Mantener fluida y abierta comunicación para facilitar el logro de los objetivos propuestos.
- Reconocer la participación de "LAS PARTES" en los trabajos que se realicen en conjunto.
- Establecer mecanismos de colaboración en procesos de investigación de denuncias de corrupción y derechos humanos.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL "CONADEH":



- a) Proporcionar, cuando sea requerida, información y documentación relacionada al monitoreo de los Derechos Humanos, que realiza el CONADEH, a través de sus diferentes herramientas en las que se recopila la información de vulneración a los Derechos Humanos.
- b) Colaborar con la "ASJ" a través del Centro de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC) en la investigación, tramitación y seguimiento de denuncias y quejas, que vulneran o ponen en riesgo los derechos humanos de los habitantes.
- c) Participar directa o indirectamente en las actividades de la "ASJ" que se relacionen con el trabajo que realiza el "CONADEH" en la protección de los derechos humanos relacionados a salud, educación, seguridad y justicia, transparencia y corrupción.
- d) Procurar la creación de materiales técnicos en colaboración con "ASJ" que sean de apoyo a la protección de los derechos humanos, realizando campañas, informes y demás, resaltando los datos que tiene cada de "LAS PARTES".
- e) Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre "LAS PARTES" y Adendum respectivo.

2.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA "ASJ":

- a) Brindar información de los monitoreos de las distintas áreas que "ASJ" trabaja como ser: seguridad, educación, salud, corrupción, cambio climático, entre otros, resaltando los datos que se obtienen a través de las diferentes direcciones.
- b) Trabajo en conjunto para el abordaje de denuncias y quejas.
- c) Participar directa o indirectamente en las actividades que "CONADEH" requiere del acompañamiento de "ASJ" que se relacionen en temas de trabajo que se realiza en la organización en transparencia, rendición de cuentas, seguridad y justicia, educación, salud y corrupción.
- d) Apoyo en las actividades de "CONADEH" en las que "ASJ" ya cuente con experiencia o trabajo previo; y,
- e) Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre "LAS PARTES" y Adendum respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS:

Este CONVENIO DE COOPERACIÓN será coordinado y ejecutado desde el momento de su suscripción a través del nombramiento de designados por cada una de "LAS PARTES", quienes serán responsables de su coordinación, ejecución, evaluación periódica (consensuada) y seguimiento, vinculándose en la ejecución de las actividades que involucren el presente Convenio.



1. Trabajar en la práctica de acciones coordinadas y colaborativas demostrando voluntad de cumplir directamente la ejecución de las actividades que involucren el presente Convenio.
2. **"LAS PARTES"** se comprometen a proteger la confidencialidad de la información compartida únicamente para los fines acordados en el presente convenio.
3. Mantener el compromiso mutuo de compartir información necesaria para el logro de los objetivos acordados en el presente Convenio.
4. Mantener un canal de enlace técnico activo que se encargue de coordinar y cooperar las acciones establecidas, para el logro de los objetivos, a fin de dar seguimiento de forma efectiva y permanente para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA:

"LAS PARTES" mantendrán una autonomía técnica y administrativa, en el ámbito de sus competencias, enmarcadas en las leyes, estatutos y reglamentos de cada una, y siempre colaborando de mutuo interés en las iniciativas que se identifiquen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen durante la vigencia y en los años posteriores a su término, a guardar absoluta y completa confidencialidad respecto a toda la información que cada una tenga acceso con ocasión de la celebración de este Convenio, la cual no puede ser divulgada por ninguna de **"LAS PARTES"** sin su previa autorización, lo anterior sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. En caso de incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para la terminación del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que **"LAS PARTES"** estimen conveniente efectuar se hará mediante "Adendum" respectivo, el cual entrará en vigencia una vez firmado por sus representantes legales, el cual formará parte integral de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESCISIÓN:

Este Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**;



- b) Por incumplimiento de una de “LAS PARTES”, en el desempeño de cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Convenio;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado;
- d) Por decisión unilateral, misma que debe realizarse de forma escrita con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier discrepancia y/o controversia que se pudiese derivar de la naturaleza, interpretación o cumplimiento de este Convenio se resolverá, en primera instancia, por una negociación amigable entre “LAS PARTES”, que no exceda de los treinta (30) días, con base a “buena fe” y “común interés o intención”, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a “LAS PARTES” en la celebración del presente Convenio. De persistir la controversia, “LAS PARTES” deberán de rescindir el Convenio, con fundamento en cualquiera de las causales establecidas en el artículo precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: UTILIZACIÓN DE NOMBRES, EMBLEMAS, LOGOS Y SELLOS OFICIALES.

Salvo autorización expresa y escrita de “LAS PARTES”, ningún funcionario, agente, contratista, subcontratista o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. Para estos efectos, se consultarán mutuamente “LAS PARTES”, con el propósito de dar cumplimiento a sus protocolos de comunicación. Esto aplica para cualquier forma de uso, e incluye, pero no se limita a banderas, afiches, símbolos, materiales impresos, artículos de memorabilia y ropa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y ENLACES:

Para todos los efectos “LAS PARTES” acuerdan fijar los domicilios, contactos y enlaces siguientes, para cualquier notificación:

POR EL “CONADEH”:

1. **Nombre:** Zabdi Abigail Canales Funes
Cargo: Directora de Despacho
Correo electrónico: direccion.despacho@conadeh.hn

Dirección: Edificio San José, colonia Humuya, Avenida Ucrania, antiguo edificio del IP.
Teléfono: 9986-8319

2. **Nombre:** Andrea Celeste Mineros Aguilar
Cargo: Asistente Técnico de Despacho
Correo electrónico: asistentetecnicodespacho@conadeh.hn

Dirección: Edificio San José, colonia Humuya, Avenida Ucrania, antiguo edificio del IP.
Teléfono: 9831-8273



POR LA "ASJ":

3. **Nombre:** Juan Carlos Aguilar Moncada
Cargo: director de Democracia y Transparencia
Correo electrónico: jaguilar@asjhonduras.com
Dirección: Residencial Villa Universitaria, calle principal, contiguo a la Escuela Nacional de Música, Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfono: 9552-0681
4. **Nombre:** Alejandra Guissel Fuentes Valladares
Cargo: Oficial Jurídico de la dirección Democracia y Transparencia.
Correo electrónico: afuentes@asjhonduras.com
Dirección: Residencial Villa Universitaria, calle principal, contiguo a la Escuela Nacional de Música, Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfono: 3142-8087

En caso de cambio de los datos citados anteriormente por cualquiera de "LAS PARTES", se comprometen las mismas a notificarlo en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO:

"LAS PARTES" firmantes dispondrá de los recursos financieros y talento humano acorde a su situación presupuestaria para apoyar las acciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIONES:

Las dudas que se generen en la interpretación del contenido de este Convenio serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", aplicando la buena fe y observando los objetivos de este de forma amistosa y conciliadora.

CLAUSULA DECIMA QUINTA INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

"LAS PARTES" manifiestan no estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución de la República, la Ley y sus estatutos o políticas internas para la celebración del presente Convenio de Cooperación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA DE LO NO PREVISTO: Cualquier situación o disposición no prevista tendrá que ser discutida y autorizada por los Representantes Legales de cada una de "LAS PARTES". Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados al Convenio de Cooperación a través de un adendum.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD: El presente convenio de cooperación no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras Instituciones o entidades de carácter privado o público.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA:

El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, tendrá una vigencia desde la fecha de su firma, la terminación del mandato de la Comisionada Blanca Saraf Izaguirre Lozano, pudiéndose prorrogar de conformidad con la cláusula octava.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada cláusula del Convenio, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, después de leído lo encuentran conforme y en señal de aceptación firman el mismo por duplicado de igual valor y fuerza obligatoria, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los _____ días del mes _____ del año _____.

BLANCA S. IZAGUIRRE LOZANO
COMISIONADA NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS (CONADEH)

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ MARTINEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MAS
JUSTA (ASJ)



ANEXOS

Conflictividad

conflictividad, nos estamos refiriendo a la dinámica de los conflictos en un período de tiempo determinado y no a la simple suma de conflictos puntuales. La conflictividad es producto de situaciones complejas y de conflictos con muchas dimensiones y causas, que con el correr del tiempo no han logrado resolverse en sus raíces más profundas y, por consiguiente, van arraigándose y se dinamizan, se intersectan y se retroalimentan unos a otros.

Metodología

La metodología que se implementa es un análisis de los conflictos que van trascendiendo en Honduras en un periodo aproximado de doce meses basado en una recopilación de datos de diferentes fuentes de investigación que se van desagregando por el territorio, tipo de conflicto y la temporalidad. En ese sentido, se recopila información a través una validación formal realizada por el Servicio Profesional de Comunicación (SEPROC), el Observatorio de Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (OV-UNAH), Centro de Derechos de la Mujer (CDM), Sistema Estadístico Policial (SEPOL), Sistema de Alerta Temprana del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, además de la investigación que se realiza a lo interno de la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), con el fin de diseñar herramientas como el “monitoreo de conflictividad”, en el cual se pueda sensibilizar e informa a la ciudadanía y a su vez dar recomendaciones y estrategias para abordar los conflictos.

Por lo antes mencionado, ASJ es importante contar con la colaboración e intercambio de información por parte de CONADEH que pueda ayudar a comprender en una perspectiva más amplia el tema de conflictos con un enfoque en derechos humanos para abordar desafíos que enfrentamos como instituciones comprometidas en abogar por un sistema más justo y equitativo, que pueda contribuir a la construcción de una sociedad más prospera y libre de conflictos de cualquier índole. Por lo que solicitamos se nos proporcione la información en los siguientes temas de interés:

- Derecho a la honra y dignidad
- Derechos de la mujer
- Derecho de las personas adultas mayores
- Derecho de los pueblos indígenas y afro hondureños
- Derecho de las personas LGBTIQ
- Derechos de las personas con discapacidad
- Cambio climático.